



Nº 201

Puerto Montt, 09 de abril de 2019

Señor  
Rodrigo Soto Villegas


Colón N° 541

Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS Nº\_155 de 09 de abril de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Cierre final de disposición de lodos, ex Río Bueno, Juan Silva Caileo".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

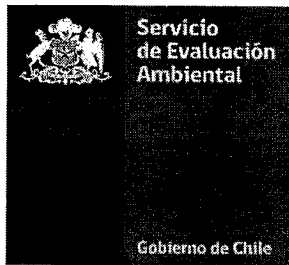
  
Alfredo Scherzwein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
DIRECCION Los Lagos  
REGIONAL  
REGION DE LOS LAGOS

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias





ORD. N° : 265

ANT: Proyecto "Definición de un sistema de tratamiento y disposición final de lodos" Resolución Exenta N° 794, de fecha 1 de diciembre de 2003 ; Resolución Exenta N° 62 de fecha 26 de enero 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental Décima Región de Los Lagos que resuelve revocar la Resolución Exenta N° 794 de fecha 1 de diciembre de 2003, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

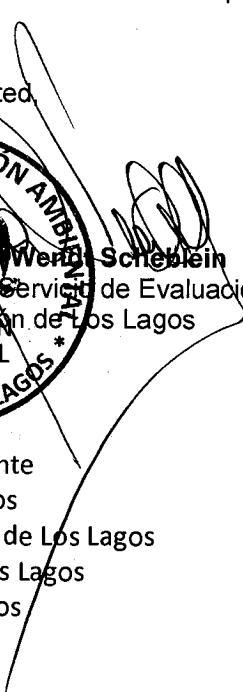
Puerto Montt, 09 de abril de 2019

DE: Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N°\_155 de 09 de abril de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Cierre final de disposición de lodos, ex Río Bueno, Juan Silva Caileo".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMIU MINVU Región de Los Lagos
- SAG Región de los Lagos
- DGA Región de Los Lagos

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

**Servicio de Evaluación Ambiental**

**Región de Los Lagos**  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
[www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS N°\_155\_\_\_\_\_/

**Puerto Montt, 09 de abril de 2019**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de Mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 2, 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Definición de un sistema de tratamiento y disposición final de lodos", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 795 del 1 de Diciembre de 2003 de la Comisión Regional del Medio Ambiente X Región de Los Lagos.
5. La Resolución Exenta N° 62 de fecha 26 de ENERO 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental Décima Región de Los Lagos, que SANCIONA A TITULAR DE PROYECTO "Definición de un sistema de tratamiento y disposición final de lodos" Resolución Exenta N° 795 del 1 de Diciembre de 2003, conforme al artículo único de la ley N° 20.473 .
6. La presentación en Carta S/N de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 20 de Febrero de 2019, efectuada por el Señor Rodrigo Soto Villegas .

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida con fecha 20 de Febrero de 2019, el señor Rodrigo Soto Villegas , solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no

puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el señor Rodrigo Soto Villegas, el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

"Cierre final de disposición de lodos, ex Río Bueno, Juan Silva Caileo"

El objetivo del proyecto es recuperar área de disposición final de lodos a través de la eliminación de laguna artificial para que los terrenos sean usados con otros fines industriales.

Localización :

Ruta 5 Sur, km 1.028, camino a Pargua, Sector Chinquihue Alto, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de los Lagos.

Coordenadas UTM. Referencia geodésica WGS — 84. Huso 18 G.

E: 664.313,29 m. N: 5.404.277,84 m.

La superficie efectiva a intervenir es de 9.851,271 m<sup>2</sup> , dentro del lote denominado 5B2 de 10.089,3 m<sup>2</sup>

El terreno consultado por la pertinencia corresponde a un antiguo lugar de disposición de lodos industriales. El año 2010 fue clausurado bajo el nombre de AQUAPLUS y desde ese momento comenzó un periodo de cierre de los puntos de disposición de los lodos industriales. Desde el momento del cese de la actividad de disposición de lodos industriales quedo una laguna abierta la que se encuentra en este momento con aguas lluvias.

El proyecto de cierre de la laguna existente tiene las siguientes partes:

- Evacuación de las aguas lluvias acumuladas: Las aguas lluvias acumuladas serán evacuadas a zonas de escurrimiento de aguas lluvias naturales del sector.
- Relleno del pozo resultante: Este relleno se realiza con material extraído del mismo y que aún permanecen en el perímetro.
- Estabilización con áridos: la estabilización se realiza con áridos extraídos de pozos de empréstito autorizados, con la finalidad de dar seguridad a construcciones futuras.

5. Que, la calificación ambiental del proyecto "Definición de un sistema de tratamiento y disposición final de lodos" Resolución Exenta N° 794, de fecha 1 de diciembre de 2003 , aplicó solicitud de Cambio de Uso de Suelo para su ampliación, a partir de 0,5 há autorizada sectorialmente a Vertedero de Wulf H., Javier y Cia. Ltda. el año 1994 para planta receptora de lodos , a una superficie total de 4.57 has identificadas en los planos adjuntos a la DIA y adenda y Anexo en Adenda Carta Cambio Uso Suelo (pagina 1,2 y 3), que corresponde al total de la superficie ocupada por la ampliación del proyecto.
6. Que , la Resolución Exenta N° 62 de fecha 26 de enero 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental Décima Región de Los Lagos, resuelve revocar la Resolución Exenta N° 794, de fecha 1 de diciembre de 2003, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos que calificó ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Definición de un sistema de tratamiento y disposición final de lodos", y dejar sin efecto la certificación de que el proyecto cumple con todos los requisitos de carácter ambiental aplicables, y con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos ambientales de los Permisos Ambientales 90, 93 y 96 aplicables conforme a la normativa vigente.
7. La Resolución Exenta N° 62 de fecha 26 de enero de 2012, que resuelve revocar la Resolución Exenta N° 794, de fecha 1 de diciembre de 2003, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de los Lagos que calificó ambientalmente favorable la

Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Definición de un sistema de tratamiento y disposición final de lodos", entre otros, indica las irregularidades constatadas y establecidas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios evidenciando que el sistema de tratamiento implementado y operado por ACUA-RIO SERVICIOS SANITARIOS S.A. en la época de las fiscalizaciones, no corresponde a la descripción efectuada por el titular en la Declaración de Impacto Ambiental, siendo que la Resolución de Calificación Ambiental, N° 794/2003, en el Considerando 3.2 como elemento esencial del sistema autorizado establece que: "La construcción de esta planta de tratamiento de lodos se orientará al tratamiento y disposición final de los lodos y/o RILes de distintos orígenes, contemplando para ello dos tipos de tratamientos según se trate de lodos netamente biológicos o de lodos con una carga de metales pesados. El proceso consta de varias etapas, que varían según las condiciones y características de los RILes o lodos recibidos. En general, el proceso contempla la recepción de RILes o lodos, desde camiones de la misma empresa, los que serán descargados a través de cámaras de rejos en dos estanques de recepción, uno para los lodos biológicos del sector salmonero, pesquero y limpieza de fosos sépticas y el otro será utilizado sólo para la recepción de lodos que contengan una carga de metales pesados, es decir provenientes de los talleres de redes u otros."; constatando la Superintendencia de Servicios Sanitarios que el proyecto recibe riles sin conocer sus características, depositándolos en una zona sin la apropiada impermeabilización, lo que causa infiltración del residuo líquido y además de cuatro piscinas con acumulación de riles sin aireación.

8. Que, el denominado Lote 5B2 de 10.089,3 m<sup>2</sup>, indicado en el Considerando 4 anterior, corresponde a parte de la superficie considerada, en un área de mayor cabida, de 4,57 hectáreas, en el proyecto "Definición de un sistema de tratamiento y disposición final de lodos" Resolución Exenta N° 795 del 1 de Diciembre de 2003 de la Comisión Regional del Medio Ambiente X Región de Los Lagos.
9. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características es aquella indicada en la letra o.11 del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: o.11 Reparación o recuperación de áreas que contengan contaminantes, que abarquen, en conjunto, una superficie igual o mayor a diez mil metros cuadrados (10.000 m<sup>2</sup>), salvo que se trate de medidas que formen parte de una propuesta de plan de reparación a que se refiere el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo segundo de la Ley N° 20.417, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en dicha disposición y en su Reglamento. Se entenderá por tratamiento las actividades en las que se vean modificadas las características químicas y/o biológicas de las aguas o residuos.
10. Que, independiente de quién sea el titular de la propiedad de los lotes que componen la superficie total utilizada por el proyecto "Definición de un sistema de tratamiento y disposición final de lodos", cuya Resolución Exenta N° 795 del 1 de Diciembre de 2003, fue revocada por Resolución Exenta N° 62 de fecha 26 de enero 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental Décima Región de Los Lagos, la superficie a intervenir por el proyecto objeto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, de 9.851,271 m<sup>2</sup>, dentro del lote denominado 5B2 de 10.089,3 m<sup>2</sup>, corresponde a la descripción de solo una parte o fracción de un área mayor que en su conjunto corresponde a 4,57 há, de una planta de tratamiento de lodos y disposición final de los lodos y/o Riles de distintos orígenes, y que operó de manera distinta a lo descrito en la Declaración de Impacto Ambiental
11. Que, entonces, mediante la opción de consultar sobre la pertinencia de ingreso al SEIA respecto de la reparación o recuperación de áreas que contengan contaminantes, por superficies parciales inferiores a 10.000 m<sup>2</sup> de un área que en su conjunto abarca 40.000 m<sup>2</sup> aproximadamente, implicaría la elusión del ingreso obligatorio establecido por la normativa aplicable.
12. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Sr. Rodrigo Soto Villegas, en su Carta S/N de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 20 de Febrero de 2019, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se

accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-544.

**SE RESUELVE:**

1. Que el proyecto descrito por el señor Rodrigo Soto Villegas, en el Considerando 4 de la presente Resolución, por lo expuesto en los Considerandos 5 al 11, no corresponde desagregarse del conjunto de área total de 4,57 há de la Resolución Exenta N° 795 del 1 de Diciembre de 2003, revocada por Resolución Exenta N° 62 de fecha 26 de enero 2012, requiriéndose el ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del área total afectada del proyecto calificado y revocado en forma previa a su ejecución, por poseer las características y alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literal o.11) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.**



**Distribución:**

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMIU MINVU Región de Los Lagos
- SAG Región de los Lagos
- DGA Región de Los Lagos

c/c

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos.